



# *Federación Nacional Colombiana de Asociaciones Equinas* *"Fedequinas"*

Bogotá D.C.  
Enero 14 de 2010

## COMUNICADO GENERAL A TODAS LAS ASOCIACIONES EQUINAS FEDERADAS

REF. RATIFICACION DEL COMUNICADO DE 2 DE OCTUBRE DE 2006

Por medio del presente comunicado, estamos **ratificando** la decisión que tomo la Junta en octubre del 2006 y fue comunicada el 2 de octubre de 2006, sobre las multas por Extemporaneidad en los reportes de monta y, por registrar después del año de nacimiento, las cuales fueron **unificadas** a una sola y se estableció el 10% del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) para Socios y del 30% del SMMLV para No-socios, como multa.

El comunicado de esa fecha contenía la siguiente información:

**1. MODIFICACIONES AL SISTEMA NACIONAL DE REGISTROS DE EQUINOS:**

*Con motivo del restablecimiento del Reporte de Monta, La junta modificó las multas establecidas para los Reportes de Monta extemporáneos y **unificó** este valor con la multa establecida para los ejemplares nacidos después del primero (1) de Enero de 2005 y que no se hubiesen registrado al primero (1) de Enero de 2006. Las modificaciones realizadas regirán a partir de Septiembre 27 de 2006 de la siguiente manera:*

- **REPORTES DE MONTA:** *El art 16 de la Resolución no. 1439 y su complementaria establecen: "plazo para inscribir la monta ante una Asociación Federada será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que se realizó el servicio de monta, este documento será exigido como requisito en la expedición de los registros CERTIFICADOS y de los registros REPORTADOS VERIFICADOS CON PADRE (GB)..... el reporte de monta que no sea inscrito dentro de los seis (6) meses reglamentarios, será considerado como extemporáneo y utilizado únicamente para efectos de homologaciones en la calidad de un registro."*

*Para casos de extemporaneidad se estableció en ese entonces una multa de \$50.000 para socios y \$100.000 para No-socios, los cuales estarían obligados a cancelar quienes dejaron de radicar los Reportes de Monta sin embargo, como esto radicó en una decisión de Junta se determinó:*



*Federación Nacional Colombiana de Asociaciones Equinas*  
*"Fedequinas"*

- a. Establecer una multa por extemporaneidad a partir del 27 de Septiembre de 2006 equivalente al 10% de un SMMLV para Socios y al 30% de un SMMLV para No-Socios.
  - b. Los Reportes de Monta a los cuales se les haya vencido el plazo para su radicación en el periodo comprendido entre el 14 de Julio de 2006 y el 27 de Septiembre de 2006 **quedaran exonerados de pagar la multa establecida.**
  - c. La fecha límite para radicar los Reportes de monta que no fueron radicados cuando la junta Directiva de FEDEQUINAS decidió eliminar este documento del Sistema Nacional de Registros, será la fecha de nacimiento de la cría.
- **MULTA PARA EJEMPLARES NACIDOS DESPUES DEL 1 DE ENERO DE 2005 QUE NO FUERON REGISTRADOS AL AÑO:** Respondiendo a la solicitud de varias de nuestras afiliadas de reducir la multa de un (1) SMMLV establecida para los ejemplares nacidos a partir del primero 1 de Enero de 2005 que no hubiesen sido registrados antes de cumplir un año, la Junta determino: establecer para estos casos una multa equivalente al 10% de SMMLV para Socios y al 30% de un SMMLV para No-Socios, y exonerar del pago de esta multa a los ejemplares nacidos entre el primero (1) de Enero de 2005 y el 27 de septiembre de 2006 (fecha en que fue modificada la multa).

Agradecemos a ustedes tomar atenta nota en la presente comunicación y hacer respectiva divulgación de este comunicado entre sus socios y caballistas de su zona de injerencia

Cordialmente.

YOVANNY AVENDAÑO GÓMEZ  
Secretario General